



Resolución Directoral

Nº 177 -2015-INPE/OGA

Lima, 22 MAY 2015

VISTO, la solicitud de fecha de recepción 06 de abril de 2015, de las servidoras **EMMA MARILU QUISPE VILCA** y **ANA ARCE CALSIN**, sobre rotación laboral simultánea; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, las servidoras **EMMA MARILU QUISPE VILCA** y **ANA ARCE CALSIN**, solicitan desplazamiento simultáneo del Establecimiento Penitenciario de Lampa de la Oficina Regional Altiplano Puno al Establecimiento Penitenciario de Quillabamba de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco y viceversa;

Que, el desplazamiento solicitado por las citadas servidoras cuenta con la autorización de los Directores de ambos Establecimientos Penitenciarios; así como también, cuenta con el visto bueno de los Directores de las Oficinas Regionales respectivas;

Que, mediante Informe Nº 197-2015-INPE/09.01-ERyD, de fecha 05 de mayo de 2015, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos, considera procedente el pedido de rotación simultánea formulada por las servidoras **EMMA MARILU QUISPE VILCA** y **ANA ARCE CALSIN**;

Que, el artículo 81º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que "la permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y provenientes de entidades distintas. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades";

Que, el numeral 5.5. de la Directiva Nº 014-2007-INPE sobre "Normas y Procedimientos para el desplazamiento del Personal del Instituto Nacional Penitenciario", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 640-2007-INPE/P de fecha 04 de octubre de 2007, establece que "La permuta es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel remunerativo, provenientes de entidades distintas; excepcionalmente procede la permuta dentro del Instituto Nacional Penitenciario cuando las condiciones geográficas de lejanía lo requieran, lo que deberá contar con la aprobación de las autoridades correspondientes";

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 275-2013-INPE/P de fecha 22 de mayo de 2013, se delegó al Jefe de la Oficina General de



Administración, la facultad de ejecutar los desplazamientos de rotación de personal de una Oficina Regional a otra;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría, Unidad de Recursos Humanos y Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Presidencial N° 275-2013-INPE/P y Resolución Presidencial N° 572-2013-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ROTAR SIMULTANEAMENTE

a partir de la fecha a las siguientes servidoras del Instituto Nacional Penitenciario, donde mediante Resolución Directoral les asignarán funciones, de acuerdo a su grupo ocupacional y nivel alcanzado.

APELLIDOS Y NOMBRES	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO
QUISPE VILCA EMMA MARILU	EP Lampa – Oficina Regional Altiplano Puno	EP Quillabamba - Oficina Regional Sur Oriente Cusco
ARCE CALSIN ANA	EP Quillabamba - Oficina Regional Sur Oriente Cusco	EP Lampa – Oficina Regional Altiplano Puno

ARTÍCULO 2º.-PRECISAR, que el presente desplazamiento no irrogará gasto alguno a la Institución.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las interesadas e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



[Firma]
Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SEDE CENTRAL